

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

20393 Orden HFP/1378/2021, de 7 de diciembre, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Resolución de 29 de junio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 14.1 de la Resolución de 29 de junio de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, (BOE núm. 157, de 2 de julio), el Tribunal Calificador será designado mediante Resolución de la Secretaría General de Función Pública, previamente o simultáneamente con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Por la Orden HFP/1101/2021, de 7 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 245, de 13 de octubre, fue designado el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas.

Una vez producida la renuncia de un miembro del Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la citada Subescala, se ha de modificar su composición.

Por ello, he resuelto:

Nombrar como vocal suplente al siguiente miembro:

Don Álvaro de la Vega Marcos, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración local, en sustitución de don Octavio Martínez Rodríguez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 7 de diciembre de 2021.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. (Orden TFP/747/2020, de 28 de julio), la Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.